

c) Todas las demás funciones que sean necesarias a la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales y muy especialmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Ordinal 5to. de la mencionada Resolución N° 150-71-C que clasifica a Industrias Internacionales de Alimentos, S. A.

Art. 5.—Se concede asimismo autorización a Industrias Internacionales de Alimentos, S. A. para destinar un porcentaje de su producción al consumo interno, siempre que sea inferior al 20%, conforme las disposiciones del artículo 10 de la referida Ley 299, del 23 de abril de 1968, y bajo la condición de dar estricto cumplimiento al pago de los derechos e impuestos señalados en el artículo 18 de dicha ley.

Art. 6.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1886, que aprueba la Resolución N° 145-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1886

CONSIDERANDO que la empresa JOSE E. SALIENT & CO. C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 46-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto N° 5122, del 16 de junio del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado, que al igual como se ha hecho con otras similares, los 418,790 kilos de productos químicos que les fueron exonerados, sean consignados de manera global sin detallar cantidad por renglón;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 145-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de agosto de 1971, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 145-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa JOSE E. SALLEN T & CO. C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 46-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de mayo de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 5122 del 16 de junio de 1970 pide por carta del 9 de agosto de 1971 que al igual que se ha hecho con otras empresas similares, los 418,790 kilos de productos químicos que les fueron exonerados, sean consignados de manera global sin detallar cantidad por renglón.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata

VISTA: La citada Resolución N° 46-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la precitada Resolución Nº 46-70 para suprimir el detalle de los renglones consignados en el Artículo 2, a fin de que figure de la siguiente manera: 418,790 kilos de productos químicos, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el señalado Decreto Nº 5122 del 16 de junio de 1970.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5122, de fecha 16 de junio de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER